

RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 114 -2017-AL/JEMS-MPB

CERTIFICA
su original

una reproducción exacta de

ranca, de

BARRANCA, 09 de Marzo del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: El Expediente RV. 2344-2017 (fs.23), presentado por el Sr. SUYANOV VLADIMIR RAMIREZ PANTOJA, Ex Servidor Municipal Contratado bajo el Régimen D.L. N°1057 – CAS; Así como al Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento del Decreto Supremo N° 005-90- PCM, referido a la **SOLICITUD DE PAGO DE LIQUIDACION DE VACACIONES TRUNCAS Y BENEFICIOS SOCIALES**, correspondiente al año 2015- 2016;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

LIQUIDACION DE VACACIONES TRUNCAS - CAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
RUC. Nº 20142701597

Nombres: RAMIREZ PANTOJA SUYANOV VLADIMIR

Fecha Nacimiento : 06/04/1979 Edad: 37 años

Fecha Ingreso : 02/02/2015

Fecha Cese : 30/04/2015

Tiempo de Servicio: 02 Meses ,28 días

1.- REMUNERACION COMPUTABLE:

Sueldo Mensual al mes de Abril es de.

S/.4,500.00

Remuneracion Computable

S/.4,500.00

2.- VACACIONES TRUNCAS:

S.M. S/. 4,500.00 / 12 x 02 meses

750.00

S.M. S/. 4,500.00 / 360 x 28 días

350.00

Total Vacaciones Truncas

S/.1,100.00

TOTAL BRUTO

S/.1,100.00

SNP 13%

143.00

TOTAL A PAGAR

S/. 957.00

RESUMEN DE LA LIQUIDACION

Total Vacaciones Truncas

S/. 1,100.00

TOTAL LIQUIDACION

S/. 1,100.00

SNP 13%

143.00

TOTAL LIQUIDACION A PAGAR

S/. 957.00

SOM: NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES - 276



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
RUC. N° 20142701597

Nombres: RAMIREZ PANTOJA SUYANOV VLADIMIR

Fecha Nacimiento : 06/04/1979

Edad: 37 años

PRIMER PERIODO

Fecha Ingreso : 01/01/2015

Fecha Cese : 31/01/2015

SEGUNDO PERIODO

Fecha Ingreso : 01/05/2015

Fecha Cese : 31/12/2016

Tiempo de Servicio: 01 Mes

Tiempo de Servicio: 01 Año .07 Meses.02 días

**Tiempo de Servicio a Liquidar según D.L.276 y su
Reglamento D.S.N° 005-90-PCM**

Máximo 30 años

Remuneración Básica 50.05

Remuneración Reunificada 32.00

Remuneración Principal

S/82.05

1.- LIQUIDACION CTS:

Se calcula el 50% de la Remuneración Principal por
tener menos de 20 años de servicios.

Total Remuneración Computable

R.C. S/ 41.03 / 12 x 1 año

R.C. S/ 41.03 / 360 x 8 meses

TOTAL LIQUIDACION CTS.

2.- VACACIONES TRUNCAS:

Remuneración al mes de Diciembre-2016

S.M. S/ 3,050.00 / 12 x 1 año

S.M. S/ 3,050.00 / 12 x 8 meses

Total Vacaciones Truncas

S/ 3,050.00

S/2,033.33

S/ 5,083.33

TOTAL BRUTO BENEFICIOS SOCIALES

SNP 13%

TOTAL NETO A PAGAR BENEFICIO SOCIALES

S/ 5,151.71

S/660.83

S/4,490.88

RESUMEN DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES

Total Liquidación C.T.S.

S/ 68.38

Total Vacaciones Truncas

S/ 5,083.33

TOTAL LIQUIDACION

S/ 5,151.71

SNP 13%

S/ 660.83

TOTAL LIQUIDACION A PAGAR

S/ 4490.88

SON: CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y 88/100 SOLES

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

Que, a fin de emitir un pronunciamiento válido y acorde a derecho, resulta necesario indicar que el Ex Servidor Municipal Contratado bajo el Régimen D.L. N°1057 – CAS; Así como al D.L. N° 276 y su Reglamento del Decreto Supremo N° 005-90- CCM, referido a la Solicitud De Pago De Liquidación De Vacaciones Truncas Y Beneficios Sociales, correspondiente a los años 2015- 2016.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificada por Ley N° 29849 – Eliminación Progresiva del Régimen Especial CAS, el cual señala en su Art. 2.- Modificación de los Art. 3º y 6º del D.L. N° 1057, en la modificación del Art. 6º, Lit. f).- "El contrato administrativo de servicios, otorga al trabajador los siguientes derechos: Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales".

Que, Describe el Artículo 1º.- "La compensación por tiempo de servicios tiene la calidad de beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo y de promoción del trabajador y su familia"; conforme D. S. N° 001-97-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios.

Que, De los actuados administrativos se desprende que el Ex – Servidor Municipal CPC. Suyanov Vladimir Ramírez Pantoja, solicita a la Entidad Edil el Pago de Vacaciones Truncas correspondiente al año 2015 - 2016; asimismo, es necesario mencionar que el Ex – Trabajador se encontraba laborando hasta el día 31 de Diciembre 2016 bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, Asimismo, se menciona que del informe emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, se observa que adjunta la Liquidación respectiva a favor del Ex – Servidor Municipal CPC. Suyanov Vladimir Ramírez Pantoja, la misma que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Contabilidad.

Que, En cuanto a lo solicitado se detalla que dicho beneficio se encuentra establecido en la Liquidación realizada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la misma que si le corresponde al Ex – Servidor Municipal CPC. Suyanov Vladimir Ramírez Pantoja, al encontrarse establecido y amparado por Ley N° 29849 – Eliminación Progresiva del Régimen Especial CAS, el cual señala en su Art. 2.- Modificación de los Art. 3º y 6º del D.L. N° 1057, en la modificación del Art. 6º; así como en el Decreto Legislativo 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; resultando por tanto Procedente lo peticionado por el Ex - Servidor.

Que, contando con el Informe Legal N° 396-2017-GAJ/MPB, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que conforme se desprende de los actuados y la norma legal aplicable y los medios probatorios aportados, es de opinión que se Declare Procedente lo solicitado por el Ex – Servidor Municipal CPC. SUYANOV VLADIMIR RAMÍREZ PANTOJA,

Que, mediante Memorándum N° 374-2017-GM/WFMP-MPB, emitido por la Gerencia Municipal, donde autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20º incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR, PROCEDENTE el pedido formulado por el Ex Servidor Municipal Contratado bajo el Régimen D.L. N°1057 – CAS; Así como al D.L. N° 276 y su Reglamento del Decreto Supremo N° 005-90- CCM, referido a la SOLICITUD DE PAGO DE LIQUIDACION DE VACACIONES TRUNCAS Y BENEFICIOS SOCIALES, correspondiente a los años 2015- 2016, de conformidad con los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- RECONOCER, el pago de los Beneficios Sociales (Vacaciones Truncas), de acuerdo a la Liquidación de Beneficios Laborales y Vacaciones Truncas, elaborada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, por el importe ascendente a S/ 5,447.88 (Cinco Mil



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

Cuatrocientos Cuarenta y Siete con 88/100 soles), a favor del Sr. CPC. SUYANOV VLADIMIR RAMÍREZ PANTOJA.

ARTÍCULO 3°.-

ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Contabilidad, registrar el egreso indicado en el artículo 2°, en los Estados Financieros del Ejercicio Presupuestal 2017.

ARTÍCULO 4°.-

ENCARGAR, a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas pertinentes, el cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. José Edgar Marreros Sandoval
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de
su original que tuve a la vista

María Cecilia Parmanayma Rojas
Secretaria General
Barranca, de